



TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que los funcionarios á que hace referencia esta Real orden sean destinados, en el caso de no existir vacante en las plantillas de sus respectivas clases, á las Jefaturas en que sean más necesarios sus servicios. Otra aprobatoria del Plan de obras hidráulicas para el año de 1907.

Otra confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo. Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes de Marzo actual.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Socias Gradoll contra la negativa del Registrador de la propiedad de Manacor á inscribir una escritura de venta.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalañón de los funcionarios dependientes de este Ministerio.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando la quema de los documentos amortizados que corresponden de efectuar en este mes.

Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta de la concesión de un tranvía eléctrico, prolongación en 500 metros de la línea de Cartagena al barrio de los Dolores.

Administración provincial:

Universidades de Oviedo, Valladolid y Zaragoza.—Nombramientos de Maestros para las Escuelas de primera enseñanza que se expresan.

Universidad de Santiago.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto de la Coruña.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Altos Hornos de Vizcaya.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 153 del Código de comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo de haber pasado á situación de supernumerarios, en virtud de lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento provisional del Canal de Isabel II, los funcionarios facultativos nombrados para los servicios del mismo, quedan disminuídas en un Ingeniero Jefe, tres Ingenieros subalternos, cinco Ayudantes, ocho Sobrestantes y dos Delineantes las plantillas de distribución consignadas en la ley de Presupuestos vigente. Aparte de esto, por duplicidad de cargo en un Inspector general y por olvido en la ley de Presupuestos, quedan dos Ingenieros sin vacante determinada en las expresadas plantillas de distribución del personal facultativo; y con el fin de que estos dos Ingenieros, así como los demás funcionarios que han de sustituir reglamentariamente á los declarados supernumerarios por pase al Canal de Isabel II, puedan ser destinados desde luego á los distintos servicios de obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios de referencia sean destinados, en el caso de no existir vacante en las plantillas de sus respectivas clases, á aquellas Jefaturas que por el número é importancia de las obras que tengan en ejecución ó en estudio sean más necesarios sus servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinado el Plan de obras hidráulicas para el año 1907, redactado por el Servicio Central de Trabajos Hidráulicos;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto prestar su aprobación á dicho Plan, y ordenar su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

### Plan de obras nuevas para 1907.

OBRAS	GASTO PROBABLE EN 1907 Y PARTIDA DEL CAPÍTULO 12 DEL PRESUPUESTO Á QUE DEBE CARGARSE			
	ARTÍCULO 2.º			
	CONCEPTO 1.º — Pesetas.	CONCEPTO 2.º — Pesetas.	CONCEPTO 3.º — Pesetas.	CONCEPTO 4.º — Pesetas.
DIVISIÓN DEL EBRO				
Encauzamiento del Ebro en la revuelta de Almozara.....	»	»	2.200	»
Pantano de la Peña.....	»	»	»	462.536'84
Idem de Cueva Foradada.....	»	»	»	217.061'15
Idem de Santa María de Belsué.....	»	»	»	265.270'13
Idem de Riudecañas.....	»	»	»	432.430'44
Encauzamiento del Ebro en Utebo.....	»	»	30.000	»
DIVISIÓN DEL JÚCAR				
Pantano de Buseo.....	»	»	»	94.223'25
Idem de Azuebar.....	»	»	»	3.973'34
Defensa de Alcira contra las inundaciones del Júcar.....	»	»	205.000	»
Canal de derivación de las avenidas del Vinalopó en las inmediaciones de Villena.....	»	»	135.000	»
DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR				
Pantano de Guadalcaçin.....	»	»	»	474.348'39
Obras de defensa de Sevilla contra las inundaciones del Guadalquivir.....	»	250.000	»	»
Defensa de Berja contra las inundaciones de la rambla del Julbina.....	»	»	25.000	»
DIVISIÓN DEL GUADIANA				
Pantano de Gasset.....	»	»	»	100.000
DIVISIÓN DEL DUERO Y MIÑO				
Canal de la Reina Victoria Eugenia.....	»	»	»	105.000
Encauzamiento del río Sequillo.....	»	»	35.000	»
Idem del río Tamega.....	»	»	23.588'75	»
Idem del río Rianza.....	»	»	11.211'25	»
Encauzamiento del río Piguña en Belmonte.....	»	»	13.000	»
Idem del río Negro en Luarca.....	»	»	20.000	»
DIVISIÓN DEL TAJO				
Obras de toma en la Real acequia del Jarama.....	»	»	»	40.000
JEFATURA DE OBRAS				
CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE LEVANTE				
Pantano de Talave.....	180.000	»	»	»
Idem de Alfonso XIII.....	250.000	»	»	»
Reconstrucción de las obras del canal del Reguerón y de derivación del Guadalentín.—Paso superior al Reguerón en el camino de la Fuensanta.—Recrecimiento de las márgenes del Guadalentín y defensa de sus saltos.....	64.400'46	»	»	»
Arterias principales de riego de la huerta de Murcia.....	50.000	»	»	»
Puente de las Moreras sobre la Rambla de Mazarrón.....	35.599'54	»	»	»
Para las obras que han de emprenderse durante el año.....	»	»	»	315.156'46
TOTAL.....	580.000	250.000	500.000	2.510.000

Madrid 2 de Marzo de 1907. = Aprobado por S. M. = BESADA.

**Ilmo. Sr.:** Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 62, correo de la línea de Sevilla, Jerez y Cádiz, el día 27 de Agosto de 1906, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 4 de Febrero de 1907 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el Gobernador de la provincia de Cádiz á causa del retraso con que terminó su marcha el tren correo núm. 62 de la línea de Sevilla, Jerez y Cádiz el día 27 de Agosto de 1906; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Enero próximo pasado.

Según la denuncia del Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, el mencionado tren llegó á su destino con un exceso de retraso de veintidós minutos sobre su tolerancia, y como dicho exceso se debió á esperar veintidós minutos en Lebrija el tren expreso, que circulaba retrasado por llevar más carga de la que le correspondía, opinaba el indicado Jefe que procedía multar á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.

Protono ésta, en sus explicaciones, disculpar el retraso por los de otros trenes con los cuales había que entarar y por maniobras de estación, pero conviniendo en que el tren á que se alude remolcaba más carga de la que le correspondía.

La Comisión provincial desestimó las razones aducidas por la Compañía, y propuso al Gobernador se le multase en las 250 pesetas; dicha Autoridad impuso la multa, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado dice que como el retraso fué producido principalmente por alterar el cruzamiento con el expreso, lo que hizo perder veintidós minutos, y el retraso de este último tren reconoció por causa maniobras, cargas y descargas en varias estaciones, lo que no puede disculparse más que dentro de ciertos límites, no procede la condonación de la multa.

De lo expuesto se deduce que el expreso marchaba con más carga de la que correspondía, y que en las estaciones invirtió mayor tiempo que el reglamentario en maniobras, cargas y descargas.

No pueden estas causas, que constituyen deficiencias en la explotación, disculpar los retrasos que á consecuencia de ellas se originen en los demás trenes si esos retrasos exceden de las respectivas tolerancias, y, por lo tanto, es evidente que el del correo, producido en este caso por el injustificado del expreso, debe pensarse.

En virtud de ello, acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el Gobernador de la provincia de Cádiz á causa del retraso con que terminó su marcha el tren correo número 62 de la línea Sevilla, Jerez y Cádiz el día 27 de Agosto de 1906.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Rafael Llanos Baeza contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Diciembre de 1906, sobre abono al Estado de cantidad importe de las obras de una valla para los almacenes de Telégrafos en la Puerta de Cádiz.

Doña Aurora Barber y Fúster contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 28 de Noviembre de 1906, sobre concesión de nuevo título administrativo de 2.000 pesetas.

D. Isidro Boixader y Solana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Enero de 1906, sobre concesión de beneficios de colonia agrícola á la finca Dos Hermanos, en Daimiel, y pago de contribuciones directas.

La Compañía del ferrocarril Bilbao á Lezcarra contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Octubre de 1906, recaída en recurso de Doña Matilde Hormaeche sobre justiprecio por expropiación de la parcela número 16 para rectificar la línea y ramal de Goiri.

D. Juan Bañón Algarra contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 15 de Noviembre de 1906, sobre abono de servicios para su clasificación de jubilado como Jefe de Negociado de segunda clase que fué en la Intervención del Estado en ferrocarriles.

Doña Teresa Lázaro y Gonzalvo contra acuerdo del Tribu-

nal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 11 de Octubre de 1906, sobre derecho á pensión de Montepío de Correos.

D. Antonio Rovillard y Sagastizábal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Julio de 1906, sobre nombramiento de Notario de Pontevedra á D. Manuel López Rubio.

D. Antonio Artés y Paig contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Diciembre de 1906, sobre pago de intereses del tercer plazo de las obras de construcción de la carretera de Folgues á Jorba.

D. Rafael Miranda Fernández contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 7 de Marzo de 1907, sobre incautación de recibos correspondientes á los presupuestos de 1894 á 1899.

La Sociedad Hijos de Santiago Escudero contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 26 de Diciembre de 1906, sobre devolución de cantidades ingresadas en concepto de tratantes en lanas.

D. Fernando del Toro contra acuerdo del Gobierno civil en 30 de Octubre de 1906, sobre demolición por ruinosidad de la casa núm. 4 de la Plaza del Biombo en esta Corte.

D. Ricardo de Uruburu contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 1.º de Enero de 1907, sobre nombramiento de D. Arturo Figueras para ocupar una plaza de Oficial de cuarta clase en el Registro central de penados y rebeldes.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—El Secretario decano, Lido Francisco Cabello.

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Marzo de 1907, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual	OBSERVACIONES
	que se les señala.	
	Pesetas.	
Ignacia Samino Carballo.....	273'75	Transmisión
Tomas Idigórz Alberdi.....	182'50	
Luisa Fernández Traveso.....	547'50	
Gabriela Fuentes García.....	182'50	Provisional.
José Mas Ramis.....	137	
Melchor Bermúdez Sánchez.....	137	En coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva.
María Agruña Galán.....	137	
Francisco Escayol Juncá.....	137	
Josefa Font Casanovas.....	137	

Madrid 16 de Marzo de 1907.—Polavieja.—El General Secretario, F. Escario.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

**Ilmo. Sr.:** En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Socías Gradoli contra la negativa del Registrador de la propiedad de Manacor á inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación del citado Registrador:

Resultando: que por escritura otorgada en Palma á 24 de Marzo de 1906 ante el Notario D. José Socías y Gradoli, el Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de dicha ciudad, procediendo de oficio, por rebeldía de la parte ejecutada, en el juicio ejecutivo promovido por Doña Isabel Siragusa y Girau, contra la herencia de D. Pascual Ribot y Pellicer, vendió al rematante D. Damián Busquet y Pons, libre de gravámenes y por precio de 228.500 pesetas, que declaró estar consignadas judicialmente, un predio denominado Hospitalet, sito en término de Manacor, expresándose también que esta finca se encontraba gravada con una hipoteca por 15.000 pesetas á favor de D. Juan Palmer y Miralle, con otra de 214.000 de principal de un préstamo, réditos al 4 por 100 y 9.000 para costas, á favor de la Doña Isabel, y con el embargo á favor de la misma causado en dicho juicio ejecutivo:

Resultando: que presentada la expresada escritura en el Registro de la propiedad de Manacor, el Registrador suspendió la inscripción por hallar el defecto de que se infiere del documento, que el comprador quiere que se le inscriba la finca libre de gravamen, lo que no puede ser por tener dos hipotecas reconocidas por el mismo comprador, por cuanto aparecen del documento, y además, según el Registro, un embargo á favor de la Hacienda y cierta servidumbre, y porque si se hiciera la inscripción podría inducirse al tercero á error y á ser perjudicado:

Resultando: que el Notario D. José Socías interpuso este recurso, pidiendo se declarase que la escritura de 24 de Marzo estaba extendida con arreglo á las prescripciones legales, y es, por tanto, inscribible, á cuyo efecto alegó: que el artículo 17 de la Instrucción de 9 de Noviembre de 1874 obliga á los Notarios á mencionar todas las cargas reales; que, según repetidas declaraciones, que cita, de este Centro, es inscribible la escritura de venta en que se supone libre la finca, aunque esté gravada, porque al inscribirla, el Registrador debe hacer constar los gravámenes con referencia á los libros, y que, por tanto, con mayor razón será inscribible la escritura objeto del recurso, en que con toda lealtad se declaran los gravámenes, á pesar de que la finca se vende libre de ellos, porque así se conviene, y porque es indeclinable consecuencia de la venta judicial; que los existentes habrían de liberarse con el precio del remate; que no existe posibilidad de perjudicarse á tercero por los términos del contrato; que los Registradores no deben entorpecer la inscripción á pretexto de que por la redacción del título puedan surgir dificultades, según declaró este Centro en Resolución de 23 de Noviembre de 1888, y que no es rigurosamente exacto que el comprador quiera inscribir la finca libre de gravámenes, pues lo que quiere es comprar el inmueble como libre:

Resultando: que el Registrador de la propiedad informó, exponiendo: que no es lícito decir que la finca se vende libre de gravámenes teniéndolos; que si hubiera inscrito relacionando los gravámenes y haciendo constar á la vez que se vendía libre de ellos, se induciría al error sustancial previsto en el art. 32 de la Ley Hipotecaria, puesto que los existentes su-

peran al precio en que la finca se ha vendido; que el mismo comprador ha incurrido en dicho error, creyendo que compra la finca libre, no estándolo interin no se cancelen las cargas; que la contradicción notada es por lo menos un defecto subsanable por falta de claridad en cuanto á las cargas, según los artículos 9.º de la Ley y 37 del Reglamento hipotecario, y que el Notario debió advertir á los interesados como declara la Resolución de este Centro de 29 de Septiembre de 1905:

Resultando: que el Juez de primera instancia dió auto de conformidad á lo solicitado por el Notario recurrente, por estimar análogas consideraciones que el mismo y la de que no debe atenderse á que el tercero pueda ser inducido á error, porque como á nadie aprovecha la ignorancia de las Leyes, sabría que la finca respondía de las cargas no canceladas, aunque se transmitiera como libre:

Resultando: que el Registrador apeló de dicho auto insistiendo en sus razonamientos y agregando que la venta de la finca como libre de gravámenes es un pacto nulo, con arreglo al art. 1.255 del Código civil, porque las hipotecas que la gravan no pueden cancelarse sino como establecen los artículos 1.516 y 1.518 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando: que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto del Juzgado por estimar consideraciones semejantes á las que sirvieron de fundamento al mismo:

Vistos los artículos 9.º, número 2.º, 18, 19, 21 y 22, de la Ley Hipotecaria; 57 del Reglamento general dictado para su ejecución, y 1.º, 2.º, 9.º y 17 de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á Registro; la Real orden de 11 de Mayo de 1888 y la Resolución de este Centro de 8 de Julio de 1903:

Considerando: que el art. 17 de la citada Instrucción impone á los Notarios el deber de consignar en las escrituras de actos ó contratos que deban inscribirse todas las cargas reales que tuvieren los inmuebles, para cuyo efecto, no sólo han de examinar cuidadosamente los títulos que los otorgan, sino que han de pedirles todos los que tuvieren, y de los cuales puedan resultar dichas cargas:

Considerando: que en la escritura origen del recurso, además de expresarse que la finca á que la misma se refiere se vende libre de gravámenes, sin indicarse el concepto ó motivo de esta convención, á pesar de constar en la misma escritura hallarse gravadas con dos hipotecas, por lo que no se halla redactada con la necesaria claridad, se omite en ella la mención de un embargo á favor de la Hacienda y de cierta servidumbre que, según la nota del Registrador, gravan también dicha finca.

Considerando: que por Real Orden de 11 de Mayo de 1888 se dispuso que en los juicios ejecutivos que se dirijan contra bienes inmuebles es indispensable que obre en ellos certificación de libertad, ó de los gravámenes á que se hallen afectos, con referencia á todo el tiempo transcurrido desde la primitiva instalación del respectivo Registro, para que conste de un modo legal y fehaciente dichos gravámenes, y, por lo tanto, habían de aparecer de los antecedentes, que han de ser examinados, las dos cargas anteriormente expresadas:

Considerando: que aun cuando tal omisión podría haber sido obstáculo para inscribir la escritura de que se trata, puesto que el Registrador, á pesar de ella, debía consignar las cargas al efectuar la inscripción, no es posible, sin embargo, hacer la declaración que solicita el Notario recurrente de hallarse bien redactada dicha escritura, puesto que consta no haberse cumplido lo prevenido en las mencionadas disposiciones;

Esta Dirección general ha acordado, con revocación de la providencia apelada, que no ha lugar á declarar que la escritura de venta judicial de 24 de Marzo de 1906, objeto de este expediente, se halla extendida con sujeción á las formalidades y prescripciones legales por el defecto consignado en la nota del Registrador, el cual podrá subsanarse por medio de otra escritura de aclaración, que deberá extenderse á costa del Notario autorizante.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1907.—El Director general, Carlos González Rothvoss.—Sr. Presidente de la Audiencia de Palma.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán registrarse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**Grupo 31.—CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Entrada á la ría de Southampton.—Reemplazo de la boya North Thorn por una boya luminosa.—Notices to Mariners núm. 255. Londres, 1907.**

Núm. 131, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, el 4 del mes actual se reemplazó la boya North Thorn, en la entrada á la ría de Southampton, por una boya luminosa, pintada de rojo, con una superestructura cónica desde la que se exhibe una luz blanca de grupo de destellos, 2 destellos en rápida sucesión cada 10 segundos.

Situación aproximada: 50° 48' 00" N. y 4° 54' 35" E.  
Carta núm. 558 de la sección II.

**MAR DEL NORTE.—Escocia.—Islas Shetland.—Cabo Sumburgh.—Proyecto de sirena de niebla.—Notices to Mariners núm. 235. Londres, 1907.**

Núm. 132, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, el 8 de Abril de 1907 se establecerá en el faro de cabo Sumburgh una sirena de niebla que, durante tiempos cerrados ó de niebla, dará un sonido de 7 segundos de duración cada 90 segundos.

Situación aproximada: 59° 51' 15" N. y 4° 55' 50" E.  
Cuaderno de Faros serie C, pág. 138.

**Peterhead.—Cierre del puerto Sur.—Luces apagadas.—Notices to Mariners núm. 249. Londres, 1907.**

Núm. 133, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, con motivo de trabajos de dragado, el puerto Sur de Peterhead quedará completamente cerrado á la navegación desde 1.º de Marzo á 20 de Junio de 1907 inclusive. Durante dicho período, la entrada en el referido puerto de Peterhead será únicamente por el puerto Norte.

Las luces fijas blanca y roja y las luces verdes de enfilación que se exhiben en la entrada del puerto Sur se apagaran durante dicho período.

Situación aproximada: 57° 30' 00" N. y 4° 25' 20" E.  
Cuaderno de Faros serie C, pág. 118.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
46	D. Francisco Torres Lavín	Tesorería de Hacienda de Santander	Santander	47	2	»	6	4	9	15	5	15
47	José Miranda Learte	Interventor subalterno de Hacienda de Valladolid	Segovia	52	1	25	6	3	19	21	4	»
48	Emilio López Pérez	Administración de Hacienda de Orense	Orense	62	»	9	6	3	16	12	1	2
49	Luis Rodríguez Bermejo	Interventor subalterno de Hacienda de Tarancón	Toledo	67	4	11	6	»	4	23	6	»
50	Joaquín Lavería de Federico	Interventor subalterno de Hacienda de Coin	Granada	56	7	16	5	11	23	11	10	21
51	Ramón Farrerón Solá	Investigación de Hacienda de Albacete	Lérida	60	2	24	5	11	2	5	11	2
52	José Rivera y Delgado	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Córdoba	38	7	26	5	10	28	6	10	17
53	Miguel López Pelegrín	Tesorería central	Habana	40	4	10	5	10	27	10	»	3
54	Francisco Fernández Alvarez	Colector de Rentas en Cuba	Oviedo	66	8	2	5	10	16	18	3	4
55	Carlos Baldoñi Marnier	Investigación de Hacienda de Jaén	Valencia	36	8	13	5	9	28	5	9	28
56	Mariano Salanova	Intervención de Hacienda de Barcelona	Huesca	36	9	6	5	9	24	5	9	24
57	Higinio Ruiz Zalabardo	Intervención de Hacienda de Soria	Soria	49	11	19	5	9	9	9	10	24
58	Luis Piquer Esteguín	Administración de Hacienda de Teruel	Castellón	49	2	10	5	9	»	10	11	16
59	Toribio Pérez Acosta	Administración de Hacienda de Canarias	Canarias	54	2	29	5	8	5	11	3	24
60	Eugenio Amoraga y Ruiz	Inspector de la Contribución industrial y de comercio de Castellón	Murcia	60	1	17	5	7	28	5	7	28
61	José María Jiménez Lázaro	Secretario de la Delegación de Hacienda de Soria	Cuenca	46	8	28	5	7	6	11	8	11
62	Saturnino Blanco Paradela	Intervención de Hacienda de Orense	Orense	57	1	2	5	7	5	10	9	15
63	Gregorio Alvarez Fernández	Tesorería de Hacienda de León	León	57	9	19	5	6	23	7	4	26
64	Ceferino Monje y Escudero	Intervención de Hacienda de Palencia	Palencia	51	4	5	5	6	22	25	»	10
65	Antonio Maldonado Sánchez	Administración de Hacienda de Málaga	Granada	53	10	17	5	6	17	27	1	13
66	José María Gil y Fayos	Inspector de la Contribución industrial y de comercio de Badajoz	Valencia	54	»	26	5	5	13	6	»	6
67	Emilio Rotondo Nicolau	Administración de Hacienda de Madrid	Madrid	47	1	3	5	5	1	6	3	24
68	Eusebio de Cora Almoyna	Investigación de Hacienda de Lugo	Lugo	48	2	29	5	5	»	8	3	»
69	Eduardo Trujillo y Pizá	Administración de Rentas en Puerto Rico	Baleares	58	7	25	5	4	4	8	5	20
70	Luis Jordán y Coll	Intervención de la Ordenación de pagos de Fomento	Valencia	39	2	4	5	4	»	5	4	»
71	Ricardo Martínez Fernández	Sala de Ultramar	Madrid	57	1	26	5	3	13	7	8	10
72	Emilio Rabal Ruiz	Administración de Hacienda de Soria	Soria	32	3	15	5	3	10	8	4	26
73	Leoncio Balairón Carrasco	Sala de Ultramar	Toledo	34	11	»	5	3	10	5	3	10
74	Miguel Costa y Rider	Tesorería de Hacienda de Málaga	Córdoba	40	9	20	5	2	10	11	10	11
75	Nicolás Sáez de Tejada Jiménez	Intervención de Hacienda de Logroño	Logroño	31	2	25	5	2	10	5	2	10
76	Baldomero García y Martínez	Intervención general de Cuba	Oviedo	54	1	10	5	2	4	19	9	3
77	Francisco Fenor López	Tesorería de Hacienda de Murcia	Murcia	38	2	26	5	1	11	15	1	»
78	José María Castellón y Nadal	Intervención de Hacienda de Huesca	Zaragoza	28	10	8	5	1	11	5	1	11
79	Baldomero Abril y Ruiz	Administración de Hacienda de Murcia	Murcia	50	6	26	5	»	15	16	10	23
80	José de Córdoba y Carreño	Administración de Contribuciones de Gerona	Córdoba	50	7	»	4	11	26	16	2	20
81	Pablo Saliente Sancho	Administración de Hacienda de Cáceres	Teruel	45	6	25	4	11	19	5	»	25
82	José María Fombuena y Ramírez	Sección de los Asuntos de Ultramar	Murcia	66	»	»	4	11	12	4	11	12
83	Enrique Aloy y Clavero	Abogacía del Estado de Valencia	Valencia	66	3	9	4	10	17	4	10	17
84	Julián Camacho Peñalosa	Administración subalterna de Hacienda de Daimiel	Ciudad Real	61	4	23	4	10	»	7	»	»
85	Gonzalo Casañas y Casañas	Delegación de Hacienda de España en París	Habana	66	4	5	4	10	»	4	10	»
86	Miguel Sánchez Zurita	Administración de Contribuciones de Granada	Granada	61	9	10	4	9	26	4	9	26
87	Luis Ausín y Ortega	Administración de Hacienda de Oviedo	Burgos	52	4	14	4	9	14	4	9	14
88	Trinidad Jiménez de Jiménez	Administración de Hacienda de Barcelona	Barcelona	37	3	26	4	9	»	4	9	»
89	Angel Jorro y Barber	Administración de Propiedades de Jaén	Huesca	33	3	»	4	8	25	4	8	25
90	Fernando Vendrell Ferrer	Administración de Propiedades de Tarragona	Tarragona	30	2	»	4	8	19	4	8	19
91	Juan Antonio Pomares Melgarejo	Investigación de Hacienda de Tarragona	Alicante	54	7	7	4	8	17	14	11	1
92	Vicente Cerdá Cardona	Investigación de Hacienda de Castellón	Valencia	61	6	14	4	8	6	4	8	6
93	Emilio Torres García	Intervención de la Ordenación de pagos de Ultramar	Granada	41	9	14	4	8	4	4	8	4
94	José López de Calle	Administración de Hacienda en Cuba	Vizcaya	41	1	23	4	8	2	4	8	2
95	César Tello Vázquez	Administración económica de Huelva	Huelva	52	3	28	4	8	»	4	8	»
96	Antonio Pumanal y González	Intervención de Hacienda de Málaga	Zaragoza	55	6	18	4	7	26	4	7	26
97	José Moreno y García	Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda	Guadalajara	54	4	4	4	7	8	25	3	15
98	Alfonso Bermúdez Varela	Dirección general de Aduanas	Coruña	30	4	9	4	7	7	4	7	7
99	Benjamín Fernández Cavada	Intervención de Hacienda de Santander	Santander	29	»	21	4	7	7	4	7	7
100	Hilario Blanco y Blanco	Administración de Hacienda de León	León	57	8	17	4	6	5	20	»	23
101	Isaac Ollero Arias	Intervención de Hacienda de Cáceres	Cáceres	51	6	28	4	6	4	8	1	14
102	Enrique Cárdenas y Sánchez	Intervención de Hacienda de Granada	Granada	43	8	5	4	6	3	4	6	3
103	Maximiliano Fernández Campomanes y González	Tesorería de Hacienda de León	León	57	4	17	4	6	2	4	7	29
104	Eduardo Llamas Llamazares	Administración de Hacienda de Valladolid	León	39	»	27	4	6	1	4	6	1
105	José Valaer Alejo	Administración de Hacienda de Badajoz	Badajoz	30	2	2	4	6	»	7	6	21
106	Roque Señorans Fernández	Administración de Hacienda de la Coruña	Pontevedra	60	8	18	4	6	»	5	5	21
107	Benito Ojea	Tesorería de Hacienda de Orense	Orense	69	6	27	4	5	27	7	8	3
108	Joaquín Mediavilla Elías	Tesorería de Hacienda de Badajoz	Cáceres	32	»	1	4	5	25	4	5	25
109	Manuel Cubells y Dasi	Intervención de Hacienda de Valencia	Valencia	44	5	15	4	5	24	4	5	24
110	Pascual de Juan Flores	Investigación de Hacienda de Alicante	León	43	2	»	4	5	17	6	8	19
111	Ramón Monreal Mochales	Administración de Hacienda de Cuenca	Cuenca	33	12	2	4	5	2	4	5	2
112	Rosero García López	Intervención del Estado en el Arrendamiento de las Salinas de Torrevieja	Alicante	56	8	19	4	4	24	4	8	19
113	Mariano Vázquez Tafall	Administración de Hacienda de Lugo	Coruña	38	»	»	4	4	20	4	4	20
114	Manuel Vázquez Lasarte	Intervención de Hacienda de Granada	Sevilla	29	»	23	4	4	20	4	4	20
115	Federico Victoria de Lecea	Administración de Propiedades de Toledo	Madrid	32	4	6	4	4	18	4	4	18
116	Pedro Herrero y Marín	Administración de Hacienda de Cáceres	Cáceres	36	11	»	4	4	11	10	2	8
117	Vicente Martín y Martín	Investigación de Hacienda de Teruel	Teruel	55	4	3	4	4	10	20	3	1
118	Manuel de Blas y Blas	Administración de Contribuciones de Avila	Segovia	43	10	20	4	4	10	8	3	»
119	Concepción Claver Santano	Administración de Contribuciones de Cáceres	Cáceres	51	»	23	4	3	9	13	1	11
120	Lorenzo Andino y Andino	Comisión de evaluación de Granada	Burgos	63	2	24	4	3	5	9	1	10
121	José Serón Palacin	Interventor depositario especial de Hacienda de Cartagena	Murcia	48	»	26	4	3	2	7	6	9
122	Manuel Fernández Monje	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real	Guadalajara	37	5	18	4	3	1	14	8	17
123	Andrés Jesús Vázquez Rábade	Administración de Hacienda de Lugo	Lugo	42	2	16	4	3	1	7	1	6
124	Manuel Benjamín Sánchez	Administración de Hacienda de Zamora	Zamora	29	2	11	4	2	26	9	8	7
125	Lorenzo Fernández Hernández	Intervención de los Puertos francos de Canarias	Canarias	37	8	21	4	2	15	11	11	18
126	Angel Fernández de Tirso Quijada	Administración de Hacienda de Albacete	Murcia	45	5	2	4	2	4	5	6	13
127	Manuel Pola	Investigación de Hacienda de Tarragona	Oviedo	54	6	10	4	2	3	4	2	3
128	Manuel Bernabé Pedrazuela	Intervención de Hacienda de Guadalajara	Segovia	48	7	9	4	1	23	4	4	23
129	José María Villalobos y Romeralo	Administración de Contribuciones de Albacete	Toledo	44	»	19	4	1	19	7	1	19
130	Ricardo García Colomero	Investigación de Hacienda de Cáceres	Soria	38	1	12	4	1	17	4	1	17
131	Carlos Spinola Subirá	Dirección general de Aduanas	Madrid	61	11	»	4	1	13	4	1	13
132	Antonio Vázquez de Parga	Ordenación de pagos de Gobernación	Lugo	39	1	3	4	1	3	4	1	3
133	Rafael García Yagües	Administración subalterna de Hacienda de Baeza	Madrid	49	2	»	4	1	»	14	6	27
134	José Valls y Valarino	Administración de Hacienda de Gerona	Cádiz	38	3	2	4	1	»	14	»	17
135	Cesáreo de la Torre y Serrano	Intervención de Hacienda de Jaén	Jaén	57	11	4	4	1	»	12	6	15
136	Felipe de Frutos Revilla	Administración de Hacienda de Segovia	Segovia	56	4	8	4	»	29	4	»	29
137	José Vicente Molina y Aguilar	Administrador subalterno de Hacienda de Sueca	Albacete	49	2	7	4	»	20	8	6	21
138	Francisco Garrido Moscoso	Alcaide de la Aduana de Almería	Badajoz	38	»	4	4	»	5	10	6	21
139	Doroteo Martínez Arnaldos	Tesorería de Hacienda de Murcia	Murcia	70	»	8	4	»	3	10	1	18
140	José Buenaga y González	Intervención de Hacienda de Orense	Pontevedra	48	1	17	4	»	2	4	»	2
141	Isidoro Piñazo y Escobar	Secretario de la Delegación de Hacienda de Cuenca	Cuenca	49	2	29	4	»	1	6	»	25
142	Luis Ossorio Moscoso y Jordán de Urries	Dirección general del Tesoro público	Madrid	31	»	3	4	»	»	5	4	4
143	Valeriano del Castillo y Vázquez	Administración de Hacienda de Segovia	Segovia	66	8	17	3	11	23	5	11	26
144	Enrique Ferrant y Bores	Aduanas en Cuba	Madrid	54	2	10	3	11	21	5	4	12
145	Antonio Núñez Fernández	Intervención de Hacienda de Badajoz	Sevilla	63	9	»	3	11	21	3	11	21
146	Fernando García Bagel	Administración de Contribuciones de Salamanca	Madrid	42	7	1	3	11	17	5	2	28
147	Antonio Garrido Moscoso	Alcaide de la Aduana de Almería	Badajoz									



Si se faltare á esta condición y se interrumpiere la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal y dentro del plazo de seis meses que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso en que así no suceda caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el art. 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que diere el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación la misma, si el concesionario no cumple con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil, á quien corresponda.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasione este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si faltare á esta condición ó el representante se ausentase del punto de su residencia será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid 16 de Febrero de 1907.—Aprobado por S. M.—BESADA.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.—P. P. de la Compañía Tranvías de Cartagena, Felipe Garcia Mauriño.

TARIFA

Table with 3 columns: Peaje, Transporte, TOTAL. Row: Por cabeza y kilómetro, viajeros..... 0'065 0'035 0'10

BASES DE APLICACIÓN

1.ª La Sociedad concesionaria, en combinación con las líneas que actualmente explota, dividirá el total recorrido en los trayectos convenientes para el buen servicio público, y serán sometidos á la aprobación de la Autoridad.

A cada uno de estos trayectos se aplicará un precio único, comprendido dentro de la tarifa general, pero aplicándose á las fracciones de kilómetro el mismo precio que para los kilómetros enteros.

2.ª La Sociedad concesionaria podrá establecer precios más bajos que los anteriores ó los que obtenga en el remate de la subasta de la concesión; pero no podrán exceder sus tarifas de estos precios.

3.ª Cuando la Sociedad concesionaria altere los precios establecidos en virtud del derecho que le concede la base anterior, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad y lo anunciará al público con ocho días de anticipación.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Oviedo.

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad que el servicio de la enseñanza no quede desatendido, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha expedido los siguientes nombramientos de Maestros para Escuelas vacantes en el distrito.

PROVINCIA DE OVIEDO

Maestros interinos.—Para la elemental de niños de San Bartolomé de Nava, D. Florentino Manuel López Fernández, con 412'50 pesetas anuales; para la ídem de Selorio, D. Mariano Fernández, con ídem; para la ídem de Civuyo, D. José Fuertes García, con 312'50 pesetas; para la ídem de Villanueva, en Teverga, D. Valentín Alonso López, con ídem; para la ídem de Camuño, D. Román Martín Díez, con ídem; para la ídem de Coaña (sustitución), D. Audifacio Álvarez García, con ídem; para la ídem mixta de Fanés, D. Ramón González Díaz, con ídem; para la sustitución de la elemental de niñas de Selorio, Doña Virginia del Cueto y Sánchez, con ídem; para la incompleta mixta de Soto, en Las Regueras, D. Manuel González Fernández, con 500 pesetas; para la ídem de Santiago, en Cangas de Tineo, D. Daniel Arias de Llano, con ídem, y para la ídem de Selgas, D. Inocencio Fernández de la Riva, con ídem.

PROVINCIA DE LEÓN

Maestros en propiedad.—Para la elemental de niñas de Sahagún (segundo distrito), Doña Petra González Sánchez, con 825 pesetas anuales; para la ídem de Santa María del Páramo, Doña Irmína Alvarez Zamora, con ídem.

Maestros interinos.—Para la elemental de niños de Villademor de la Vega, D. Elías Carreño Rodríguez, con 412'50 pesetas anuales; para la ídem de Sahagún (segundo distrito), D. Fulgencio Ferrajón Borrego, con ídem; para la ídem de niñas de Grajal de Campos, Doña Daniela de Aláiz Aparicio, con ídem, y para la incompleta mixta de Veneros, D. Juan Fernández Calvo, con 500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Oviedo 7 de Marzo de 1907.—El Rector, Fermín Canella. P—148

Universidad de Valladolid.

Primera enseñanza.

Relación de los nombramientos de Maestros interinos hechos por este Rectorado por considerarlos de urgente necesidad á fin de no quedar desatendida la enseñanza, y que se publican de conformidad con lo dispuesto en la ley Electoral.

PROVINCIA DE PALENCIA

Fecha del nombramiento, 5 de Marzo de 1907.

D. Mariano Calvo Ibáñez, para la Escuela de Estalaya.—D. Euxiquio García Díez, para la de Salcedilla.—D. Prudencio Alonso Crespo, para la de Membrillar y Villanu.—D. Dativo Alonso Martínez, para la de Renedo de Vega.—D. Mauricio Miguel de la Torre, para la de Piña de Campos.—D. Julio Nevares Alcalde, para la de Celadilla del Río.—D. Eugenio Domingo Amor, para la de Miñanes.—D. Gregorio Villarrubia Antón, para la de Rueda.—D. Félix Fernández Gómez, para la de Cozuelos de Ojeda.—D. Constantino Gómez Abad, para la de Losgastos.—Doña Leonor Villaizán Arroyo, para la de San Llorente de la Vega.—D. Juan Villagra León, para la de Abastos.—D. Silvino Lorenzo Rodríguez, para la de Arconada.—D. Fortunato Pérez, para la de San Martín del Valle.—D. Eleuterio Fernández Alonso, para la de Payo de Ojeda.—D. Elías Alonso Valentín, para la de Píson de Ojeda.—D. Tobias Ruiz Pérez, para la de Ventanilla.—Doña Simona Meave Ercilla y D. Tomás Emilio Rubio Marianini, para la de Tariego.—D. Eliseo Gallego López, para la de Espinosa de Villargonzalo.—D. Eubilio del Barre y Calle, para la de Villaprovedo.—D. Bruno Romero Díez, para la de Pomar de Valdivia.—D. Pedro Estévez González, para la de Magar.—D. Aquilino Manrique Alonso, para la de Rivas.—D. Eloy Llanos y Fernández, para la de Honoría de Cerrato.—Don Julio Gómez Blanco, para la de Alba de Cerrato.—D. Benito Ramos Calvo, para la de Baquerín de Campos.—Doña Porfiria Vallejo Villegas, para la de Acera de Vega.—D. Julio Conde Barcina, para la de Villespino.—Doña Elvira Pérez Lucas, para la de Prádanos de Ojeda.—Doña Clara Fernández García, para la de Olmos de Ojeda.—Doña Araceli Armucio Calvo, para la de Villalaso.—Doña Agustina Peláez Bahillo, para la de Valle Santullán.—Doña Fructuosa Trapote, para la de Valoria de Agralar.—Doña Petra Escudero Recio, para la de Cantoral y Cubillo.—Doña Teófila Aguilar Polo, para la de Castrillo Onielos.—Doña Ildelfonsa Pascual Espino, para la de Buenavista.—Doña Crecencia Barcenilla Tamiño, para la de Villaherreros.—D. Mariano de García Gijón, para la de Valdespina.—Doña Martina Gutiérrez Rivas, para la de Cevico de la Torre.

PROVINCIA DE BURGOS

Fecha del nombramiento, 9 de Marzo de 1907.

D. Germán Gutiérrez Herrera, para la Escuela de Villanueva Maternal.—D. Andrés Puente Pineda, para la de Espinosa de Cervera.—D. Agapito de la Iglesia San Llorente, para la de Mansilla de Burgos.—Doña Aurea Benita González, para la de Pancorbo.—D. Valeriano Alcalde Sáiz, para la de Villimar.—D. Gervasio Guilarte de la Hoz, para la de Villalta.—D. Eladio Fernández Fernández, para la de Salazar.—Doña Elena Munguía Oviedo, para la de Barrio de Santa Marina.—Doña Albina Alonso Fernández, para la de Posadas de Burgos.—D. Angel Alonso Martín, para la de Barbadillo del Pez.—D. Domingo Arce Martínez, para la de Villanueva de las Carretas.—Doña Manuela Sagredo Gallo, para la de Villaciencia.—Doña María Patrocinio Martínez Cuende, para la de Villagalijo.—D. Pedro Carranza Salinas, para la de Aguilar de Bureba.—D. Fedencio Estraniani Gómez, para la de Aguillo.—Doña María del Milagro Marco Vega, para la de Hurmiánta.—D. Epifanio Sagredo Nicolás, para la de Cardenadijo.—D. Julián de Hoyos Sáiz, para la de Itero del Castillo.—D. Santiago Cereceda Villate, para la de Villacián y Villota.—D. Aurelio González García, para la de Villaventín.—D. Restituto Casado Gutiérrez, para la de Bahadón de Esgueva.—D. Hilarión Montes Cuevas, para la de Haza.

Fecha del nombramiento, 11 de Marzo de 1907.

Doña Fe Cascajo Cid, para la Escuela de Castromorco.—Doña Josefa Alvarez Potenciano, para la de Castrillo de Vega.—D. Gaspar Escobar Requejo, para la de Paúles de Lara.—Don Florentino Nebreda Nebreda, para la de Fuentemolinos.—Doña Trinidad Revilla Dorao, para la de Villalómez.—D. Eleuterio Fernández, para la de Cuevas de Amaya.—Doña Petra Monedero, para la de Quintanilla de la Mata.—D. Quirino Estébanez González, para la de Valbonilla.—Doña María del Carmen García Recio, para la de Villarmentero.—Doña María Cruz Mediavilla Angulo, para la de Nuez de Arriba.—D. Máximo Arce Díez, para la de Quintanaloma.—D. Facundo Ortega y Ortega, para la de Villamayor de Treviño.—D. Eulogio Martínez y Martínez, para la de Villalvilla de Burgos.—D. Dionisio Gómez Rodríguez, para la de Sotopalacios.—D. Celestino Alvarez Gutiérrez, para la de Villegas.—Doña Paulina Santos, para la de Virtus.—D. Benedicto Varona Fernández, para la de Citores del Páramo.—Doña Antonia Arce y Arce, para la de Mamolar de Arriba.—Doña Antonia Angulo Landeras, para la de Aldea de Portillo.—D. Basilio Sota Sedano, para la de Montejo de Bricia.—D. Luis Lozano Ulibarri, para la de Vallajimeno.—D. Juan Monedero Hernando, para la de Campolara.—D. Julián de Pereda y Pereda, para la de Mozares.—Doña Tomasa Callejo Otero, para la de Fuentelcásped.—Doña Valentina Alvarez Robles, para la de Espinosa de los Monteros.—D. Mariano Blanco Bariego, para la de Ibeas de Juarros.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Fecha del nombramiento, 11 de Marzo de 1907.

D. Fridoin Pérez, para la Escuela de San Pablo de la Moraleja.—Valladolid 11 de Marzo de 1907.—El Rector, Doctor Didio G. Ibarra. P—153

Distrito universitario de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Lista de los nombramientos de Maestros interinos expedidos por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza por considerarlos de urgente necesidad, á fin de que no quede desatendida la enseñanza, y que se hacen públicos de conformidad con la ley Electoral.

Doña María López de Miguel, para Lubia (Soria).—Doña Rafaela Lucus Aramendia, para Mañevu (Navarra).—Don Eustasio Ochoa Benito, para Santurdejo (Logroño).—D. Lorenzo Arribas Ruiz, para Fuencaiente de Medina (Soria).—D. Martín Martín Rodrigo, para Calomarde (Teruel).—Doña Julia Navarrete Abril, para Camañas (Teruel).—Doña Eduvigis Barca Linés, para Yesero (Huesca).—D. Isidro J. Hernández Ruiz, para Aldehuela de Liestos (Zaragoza).—D. Ma-

nel Valero Martín, para San Martín del Río (Teruel).—Don Mariano Esteban Rello, para La Barbolla (Soria).—D. Gregorio García y García, para Arbujuelo (Soria).—D. Valentín Nobajas Pavia, para Valgañón, sustitución (Logroño).—Doña Justina Martínez Marina, para Zamajón (Soria).—D. José Martialay Fuertes, para Calderuela (Soria).—D. Julián Soret Casajui, para Santacara (Navarra).—Doña Bibiana Pérez Calareño, para Lidón (Teruel).—Doña Sabina Centellas Bielsa, para Codoñera (Teruel).—D. José Colás Vallejo, para Bördalba (Zaragoza).—Doña Miguela Aznar, para Undués Piantano (Zaragoza).—D. Ciro Egido Maza, para Albentosa (Teruel).—D. Mariano Ester Escabosa, para Estopiñán (Huesca).—Doña Manuela Navarro Pedrosó, para la Puebla de Valverde (Teruel).—Doña Flora Barragán Brojeras, para Castilruiz, sustitución (Soria).—D. Florencio Latorre Pornos, para Castillazuelo (Huesca).—D. Jesús Aguarot, para Escanilla (Huesca).—D. José Rivelles Vidal, para Cella, sustitución (Teruel).—Don Isidro Arqueró Andreu, para Portalrubio (Teruel).—D. José Codorniu Meix, para Viana (Navarra).—Doña Micaela Marticorena Goñi, para Barlada (Navarra).—D. Félix Ustarroz Larregui, para Aldaba (Navarra).—Doña Martina Ortín Luna, para Cortes de Aragón (Teruel).—D. Martín Ibáñez Crespo, para Torrijas, sustitución (Teruel).—D. Santiago Ibáñez Crespo, para Saldón (Teruel).—D. Celestino León Vallejo, para Alentisque (Soria).—Doña A. Jesús Hernández Malón, para Anión (Zaragoza).—Doña Petra Pangua Pérez, para Abalos (Logroño).—D. Ricardo Martínez, para Beriani (Navarra).—Doña Josefa López Sáez, para Berceo (Logroño).—D. Juan Villarroya Alegre, para Corbatón (Teruel).—D. Ricardo Jimeno Conesa, para Almonacid de la Cuba (Zaragoza).—Doña Filomena Terréns Tobeñas, para Peñarroya (Teruel).—Don Joaquín C. Gargallo Ricol, para Valdetormo (Teruel).—Don Urbano las Heras Marqués, para Fuentebella (Soria).—D. Nicolás María Caballero, para Trasobares (Zaragoza).—Doña María Loreto Aldama Jiménez, para Casalarreina (Logroño). Zaragoza 7 de Marzo de 1907.—El Vicerrector. P—155

Universidad literaria de Santiago.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que dispone el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de la Coruña.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad. Hallarse en posesión del título de Licenciado en dicha Sección ó tener hecho los ejercicios del grado, debiendo presentar el expresado título al tomar posesión.

Se acreditarán además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas finaliza á la hora de dos de la tarde del último día.

Santiago 8 de Marzo de 1907.—El Rector, Cleto Troncoso. P—150

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pascual Rivera Perete, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pascual y de María, natural de Hellín, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la conclusión del sumario que se le sigue por robo de una caballería mayor, y emplazarle ante la Superioridad; previniéndole que de no verificarlo en dicho término, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcaraz á 16 de Febrero de 1907.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Antonio Evisa. JO—1739

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de lesiones contra Juan Antonio Gómez Tomás, hijo de José y de Angela, natural de Jumilla, de catorce años, dependiente y vecino que fué de esta ciudad, en la calle del Pozo, núm. 2, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario, y por orden superior, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado; poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 5 de Febrero de 1907.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Miguel Amós. JO—1725

ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Santiago Merin, de diez y nueve años de edad, soltero, bracero, natural y vecino de Villafranca de los Barros, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y el cual, según noticias, se en-

cuarta en compañía de su padre, con el que ha salido á buscar trabajo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea publicada en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para responder de los cargos que en su contra resultan en la causa; si no se le sigue por hurto de mimbres á D. Marcelino Casillas bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en el tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta ciudad.

Publicado en el acuerdo por auto de esta fecha, dictado en la sala de audiencias que se deja hecho mérito.

Dada en Almedralejo á 15 de Febrero de 1907.—Félix Almedralejo.—De su orden, Francisco Fernández Galiardo. JO—1722

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta villa de Aoiz, en el pleito de mayor cuantía de que luego se hace mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento en su parte dispositiva dicen así:

En la villa de Aoiz, á 7 de Marzo de 1907, el Sr. D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de la misma villa de Aoiz, visto este pleito ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador Auso (bajo la dirección del Letrado José Diestro), en nombre y con poder bastante de D. Manuel Hualde y Salvoche, casado, labrador, mayor de edad, vecino de la villa de Vidangoz, por sí y como representante de su esposa Doña Sotera Fuertes Maisterra (bajo su señado legal), contra los herederos desconocidos de D. Silvestre Clemente Hualde, declarados en rebeldía, en cumplimiento de un contrato de donación universal de bienes hecho en documento privado de 12 de Febrero de 1901 y

que debo declarar y declaro que los herederos desconocidos de Doña Silvestre Clemente Hualde no vienen obligados á llevar á escritura pública el contrato de 12 de Febrero de 1901, compareciendo en las capitulaciones matrimoniales de los demandados D. Román Hualde Salvoche y su esposa Doña Sotera Fuertes Maisterra, ni á otorgar en favor de dichos donados la donación universal de los bienes pertenecientes á la misma Silvestre en el momento de su muerte, absolviendo, en consecuencia, á los herederos dichos de la demanda contra los mismos formulada, con expresa condenación de costas á los demandados; y á fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, dada la rebeldía en que se encuentran los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID y en los estrados de este Juzgado.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Romualdo Sancho Morlán.

Publicada en el mismo día de la fecha.

Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á los herederos desconocidos de Doña Silvestre Clemente Hualde, demandados, se expide el presente edicto.

Dado en Aoiz (Navarra) á 8 de Marzo de 1907.—Romualdo Sancho Morlán.—Por su mandado, Ramón Menac. JC—91

ARCHIDONA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en causa sobre falsedad, señalada con el núm. 118 del año 1906, se cita al denunciante Ricardo Torres Salazar, natural de Alameda, vecino de Villamencia de Canche, con residencia últimamente en Málaga, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales Boletín de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Archidona á 13 de Febrero de 1907.—El actuario, Enrique Baena. JO—1723

ARENYS DE MAR

D. Francisco J. de Prats, Abogado, Juez municipal de esta villa, regente del Juzgado de instrucción del partido.

Para saber que por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre falsedad de documentos públicos y estafas, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Fabra Tauler, casado, mayor de edad, que reside en Barcelona, es de estatura alta, pelo negro, usa bigote, tiene los ojos enfermos, lleva lentes, tiene una cicatriz cerca de la sien; viste con elegancia, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de este partido; pues se ha decretado su prisión provisional al objeto de prestar declaración indagatoria en la indicada causa; pues de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades debidas, á la prisión preventiva de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Arenys de Mar á 13 de Febrero de 1907.—Francisco J. de Prats.—Por mandado de S. S., José Nieto. JO—1705

AREVALO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye contra Gumersindo Huerta Gallego, vecino de Mambres, por hurto de cuatro reses lanaras, se cita á los testigos Manuel Martín y Manuel Caballo, cuyos segundos apellidos se ignoran, así como su actual paradero, pero que son vecinos de Salmoral, para que dentro del término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de que presten declaración en aludido sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Arévalo 16 de Febrero de 1907.—El Escribano, Juan Francisco Guerra. JO—1606

ATECA

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy en causa seguida contra José Sevilla Pozo sobre hurto de un reloj y una bota de vino, se cita por medio de la presente á un individuo como de treinta y cinco á cuarenta años, al parecer valenciano, cuyo domicilio, así como sus nombres y apellidos, se ignoran, cuyo sujeto durmió en una casa del recogimiento en Ariza la noche del 16 al 17 de Diciembre último, y á quien fueron sus- traídos los referidos objetos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle

declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Atca 18 de Febrero de 1907.—El actuario, Luis Muñoz. JO—1724

BARCELONA—ATARAZANAS

D. José María Brugada Panizo, Juez municipal del distrito de Atrazanas de esta ciudad y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del propio distrito.

Por la presente se cita y llama á las procesadas María Clerch Guandó, de cuarenta y ocho años de edad, hija de José y María, viuda, natural de Das (Gerona), y á su hija Francisca Cosp Clerch, soltera, natural de esta ciudad, bordadora, domiciliada últimamente en la barriada de San Gervasio, calle Garriga, números 9 y 11, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa seguida contra las mismas sobre estafa; apercibiéndolas que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas procesadas, conduciéndolas á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Febrero de 1907.—José María Brugada.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—1740

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Manuel Fabra Ledesma, accidental Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre coacciones, se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Coscollola Salamó para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: natural de Corvió de Vall (Granollers), hijo de José y Carmen, de veintiocho años, soltero, panadero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 16 de Febrero de 1907.—Manuel Fabra Ledesma.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. JO—1741

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de 4 del actual, dictada en el testimonio de la sección primera de los autos de quiebra de D. Juan Planas y Calvet, se cita á éste, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), el día 26 de Abril próximo, á las diez y seis, donde se celebrará la primera junta general para el nombramiento de síndicos, para el propio objeto se cita por el presente á los acreedores que no puedan ser convocados personalmente, los cuales deberán comparecer con el título de su crédito.

Barcelona 6 de Marzo de 1907.—Licenciado Miguel Aracil. JO—92

BENAVENTE

D. Eugenio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por amenazas y roturación de terrenos comunales Antonio Vara Robles, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Benigna, soltero, natural y domiciliado en Verdenosa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á usar de su derecho, por haber sido declarado concluso referido sumario por auto de fecha 6 de Diciembre último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Benavente á 18 de Febrero de 1907.—Eugenio Lueña.—Por su mandado, Deogracias Crespo. JO—1743

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Conrado Luna Balaguer y José Jiménez Asensio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de serles notificada una diligencia dictada en causa que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 12 de Febrero de 1907.—Pedro Martínez. De su orden, Licenciado P. Antonio Martínez. JO—1725

CACERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y á virtud de providencia de este día, dictada en el expediente que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se sigue de oficio para acreditar el fallecimiento intestado de José García Carrión, natural de Córdoba, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión camarero, domiciliado en esta ciudad, calle Alfonso XIII, núm. 16, cuyo óbito tuvo lugar en su domicilio el día 1.º de Octubre del año último, he acordado se haga saber el fallecimiento del expresado José García Carrión para que los que se crean con derecho á la herencia del mismo comparezcan en dicho expediente con los documentos justificativos de su derecho, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 6 de Marzo de 1907.—Gonzalo Cardenal. El Escribano, Juan Gaona. JC—90

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción de Cambados y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Somoza Caamaño, conocido por José, de veintidós años de edad, hijo de José Antonio y de Dolores, de estado soltero, natural de Rianjo, de profesión zapatero, vecino de Rianjo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, toda vez que no se presentó los días señalados al decretar su libertad pro-

visional; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Cayetano Somoza, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cambados á 18 de Febrero de 1907.—Jacobo Giráldez.—Luciano Fariña Varela. JO—1744

CASTELLON DE LA PLANA

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á José Quiterio Roca Cervera, de veintisiete años, hijo de Ramón y de Rita, natural de Morella, soltero, el cual desapareció de Villarreal el día 9 del pasado Noviembre, y se supone se encuentra en Valencia, sin que haya más noticias de su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre estafa á José Córtes Calvo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado José Quiterio Roca, y caso de ser habido dispongan su traslación con las seguridades debidas, en clase de detenido, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Castellón de la Plana á 14 de Febrero de 1907.—Ricardo Manresa.—Por su mandado, Juan J. Lozano. JO—1707

CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre sustracción de una caballería menor de la propiedad de Rafael Oliver y Morales, vecino de Miguelterra, hecho que tuvo lugar en la noche del 17 al 18 de Diciembre último, desconociéndose los autores del mismo, de cuyo semoviente se ha acordado se proceda á su busca, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Ciudad Real á 18 de Febrero 1907.—Manuel del Río.—Por su mandado.—Julio Andrade. JO—1708

COGOLLUDO

Una truchona de seis meses, pelo rucio, algo estrellada en la cabeza y rozado el pelo de la punta de las orejas.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por muerte de Bárbara Sanz Martín, vecina que fué de Colmenar de la Sierra, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á Canuto Bernal y Gregorio Fernández, vecinos de dicho pueblo de Colmenar de la Sierra, cuya actual residencia de los mismos se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles dicho sumario, de conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cogolludo 16 de Febrero de 1907.—El actuario, Angel Núñez. JO—1709

CORUÑA

D. Evaristo Loureiro y Pérez, Oficial de Sala en la Audiencia territorial de la Coruña.

Certifico que en el juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de primera instancia de esta capital por D. Enrique Menager y Menager contra D. Laureano Figueras y Rodríguez, sobre pago de pesetas, que pende en este Tribunal en virtud de apelación, á nombre del último, interpuesto contra la sentencia dictada en 20 de Febrero de 1905, se han dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia las siguientes providencias:

«Señores: F. de la Mora, Presidente.—Luceño.—Gay.—Torres.—Coruña 12 de Diciembre de 1906.—En vista de lo que se consigna en la anterior certificación, la cual se devolverá al Procurador Vilarriño, dejando certificación literal de la misma, se tiene por terminada la representación del mismo en nombre del apelante D. Laureano Figueras, cesando desde luego en ella. Y librese orden al Juez, de oficio por ahora, sin perjuicio de su reintegro, para que se haga saber á los herederos de aquél que dentro del término de veinte días se personen en forma en estos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Está rubricado.—Ante mí, Diego Muñoz y Soto.»

«Señores: F. de la Mora.—Gay.—Calderón.—Torres.—Coruña 26 de Febrero de 1907.—Manifestándose en las diligencias practicadas para notificar la providencia de 12 de Diciembre último á los herederos de Laureano Figueras Rodríguez que aquéllos lo son su esposa Doña Felisa Fernández y su hijo D. Manuel, que residen en la villa y Corte de Madrid, y no habiéndose podido averiguar su domicilio, notifíquese á los mismos y demás que también pudieran resultar herederos de la citada providencia de 12 del repetido mes de Diciembre á medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para lo que librese por el Oficial de Sala los correspondientes edictos, que también fijará en la puerta del local de esta Sala, acreditándolo por diligencia.—Está rubricado.—Ante mí, Diego Muñoz y Soto.»

Y para que sirva de notificación por medio de la GACETA DE MADRID á Doña Felisa Fernández y su hijo D. Manuel y demás que también pudieran resultar herederos de D. Laureano Figueras Rodríguez, para que en el término de veinte días se personen en forma en estos autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, expido, en cumplimiento de lo mandado, el presente edicto, que firmo en la Coruña á 28 de Febrero de 1907.—Por mí compañero Loureiro, Juan A. Miragayo. JC—93

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de primera instancia de la Coruña.

Hace público que en este Juzgado se sigue expediente de abintestato de Juan Morandera Riveira, segundo Teniente de Infantería, que falleció en el Sanatorio de la Cruz Roja de esta ciudad; y de datos adquiridos resulta que son sus parientes sus sobrinas Doña Carolina y Doña Josefa Morandera, y su esposa Doña Asunción Molina, cuyo paradero es desconocido; y á medio del presente se llama á dichos parientes para que dentro de treinta días comparezcan, previa justificación de su derecho, á hacerse cargo de los efectos inventariados, ó faculten persona de esta ciudad que los recoja.

Dado en la Coruña á 8 de Marzo de 1907.—J. María Becerra.—Ante mí, Licenciado Florencio Urioste. JC—94

ECIJA

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y por término de diez días, que empezarán a contarse desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a la persona ó personas, autor ó autores del hurto de las cabras que al final se reseñarán, y que como de la propiedad de Juan Lozano Martínez, vecino de Palma del Río, le fueron hurtadas en la noche del 8 de los corrientes de un corral de su propiedad, situado al sitio de Veredas Muertas, término municipal de la villa de La Luisiana, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en calle Cánovas del Castillo, número 29, al objeto de contestar á los cargos que les resultan en el sumario que por dicho hecho instruyó; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias, encaminadas á la busca y rescate de reseñados semovientes, así como á la captura de los autores de dicho hurto, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; á los segundos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Ecija á 15 de Febrero de 1907.—Francisco Summers.—El actuario, José Ferrándiz.

Señas de los semovientes.

Ocho cabras, oreja izquierda rasgada, derecha un piquete atrás; una romera, otra negra y otra castaña, las restantes coloradas.—Tres más, una blanca y colorada careta.—Dos rubias con lunares, piquete atrás.—Cuatro más, primales, coloradas, oreja izquierda rasgada, derecha mosca.—Diez y seis chivas, más quince coloradas y uno negro.

FIGUERAS

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez instructor de Figueras y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la tarde del 12 de los corrientes fué hallado dentro de un pozo existente en el huerto que D. Luis Lalellas, vecino de esta ciudad, posee en el término municipal del pueblo de Vilabertran y territorio conocido por Camino de Cabanas, el cadáver de una mujer sexagenaria, al parecer mendiga, vestida con sayas de colores, muy remendada, basquiña interior color azul, medias también azules, zapatos hombrunos de becerro negros, saco á cuadros blancos y negros, pañuelo negro de algodón en el cuello y otro en la cabeza, cuyo cabello era canoso, ignorándose en absoluto sus nombres, naturaleza, estado, profesión y último domicilio. Y en méritos del sumario que instruyo sobre hallazgo del referido cadáver desconocido, cito y llamo á los individuos de su familia para enterarles del art. 109 de la ley procesal, y á cuantas personas puedan deponer con acierto acerca de la identificación de la interfecta, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil, Jueces municipales é individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones encaminadas á averiguar si falta en sus respectivas demarcaciones alguna mujer anciana y pobre de las señas antes expresadas, y caso afirmativo lo participen á este Juzgado para proceder á lo que hubiere lugar.

Dado en Figueras á 18 de Febrero de 1907.—Ramón Carrera y Fernández.—Ante mí, Leandro Tarragó. JO—1746

GAUCÍN

D. José Montañés y Robles, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Guillermo Jiménez Gutiérrez, natural y vecino de Villaluenga del Rosario, soltero, del campo, de veintinueve años de edad, hijo de Bartolomé y de Antonia, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en este Juzgado á oír el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto de una jumenta, y emplazarle para ante la Excelentísima Audiencia provincial de Málaga; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Gaucín á 6 de Febrero de 1907.—José Montañés.—Por su mandado, Prudencio de Molina. JO—1748

GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de Doña Carmen Torres González, de esta vecindad, natural de Santafé, de estado viuda, de cincuenta y ocho años, la cual tiene formulada demanda de pobreza, que se encuentra tramitando, sobre que se declare con preferente derecho á los bienes que constituyen la capellanía vacante fundada en 8 de Mayo de 1572 por María de Torres, servidora en la iglesia parroquial de Santafé, la cual funda su derecho en ser pariente más próxima de la fundadora, y solicita asimismo que se le adjudiquen dichos bienes; y por providencia de este día he acordado llamar por edictos á todas las personas que se crean con derecho á dichos bienes para que en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo.

Dado en Granada á 11 de Marzo de 1907.—Fernando Moreno.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. JC—103

MADRID—INCLUSA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia dictada el 4 de Febrero último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por Doña Isidra Dolores Simiaque y Blázquez contra D. Joaquín Gallarza Durán y Doña Amalia Durán Murillo, sobre pago de cinco mil ochocientos cincuenta pesetas, intereses y costas, de cuya demanda se confirió traslado á los demandados y emplazó en legal forma; y mediante á que se sigue ignorando el domicilio y actual paradero de D. Joaquín Gallarza Durán, de conformidad con lo que dispone el artículo 528 de la ley Enjuiciamiento civil, le emplazo por medio de esta cédula, para que insertará en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, se que dentro de cinco días improrrogables, por ser segundo emplazamiento, comparezca

en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 7 de Marzo de 1907.—El actuario, Juan Martos. JC—95

SALDAÑA

D. Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido de Saldaña por vacante del Juzgado.

Hago saber que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se tramita para hacer efectivas las causadas en la Exema Audiencia del territorio y en este Juzgado, dimanantes de autos de tercera de dominio, y subsidiariamente de preferente derecho, que promovió el Procurador D. Federico Martín, en nombre de Doña Alfonsa Hompanera, vecina de Guardo, saliendo á los bienes embargados á su marido Constantino Salvador, contra éste y el representante de los derechos del Estado; en cuyo expediente, y á instancia de los Curiales de Valladolid, he acordado sacar á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes inmuebles embargados que á continuación se expresan, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Guardo el día 10 de Abril próximo, y hora de las doce.

Dado en Saldaña á 7 de Marzo de 1907.—Eleuterio Isla.—Por su mandado, A. Lora y Baco.

Fincas objeto de subasta.

1.ª Un prado, en término de Guardo á Matalacastilla, de cuarta parte de carro; linda Saliente y Poniente el monte; Norte paradero ó término comunal, y Sur Andrés López; tasado en treinta pesetas.

2.ª Otro prado, á la Serna, de un carro; linda Saliente herederos de Juan Miranda; Oeste Manuel García; Norte Juan Fernández, y Sur Juan de la Gata; tasado en cuarenta pesetas.

3.ª Otro prado, al Soto, de una carretada de hierba; linda Norte Mariano Herrero; Sur Simón Hompanera; Saliente Gregorio Macho, y Oeste se ignora; tasado en cien pesetas.

4.ª Otro prado, á las Eras del Barrio de la Fuente ó los Pontones; linda Saliente y Poniente cauce del molino y cuernago respectivamente; Norte Amós Allende, y Sur Felisa de la Guerra; tasado en cincuenta pesetas.

5.ª La mitad de un molino harinero en dicha villa de Guardo, adonde llaman las Eras del Barrio de la Fuente, pro indiviso con Doña Felisa Guerra, D. Teófilo de la Calle y herederos de Doña Javiera Hompanera; linda Norte sotillo y cuernago; Sur terrenos de particulares; Oeste de Julián Salvador; Saliente y Poniente fincas del mismo; consta de casa vivienda para el molinero; cuatro piedras, tres francesas y una rastrera; cedazos y limpia, con toda la maquinaria y sus accesorios; cuya mitad de molino le corresponde á Doña Alfonsa por herencia de su padre Marcelino Hompanera; tasada dicha mitad en treinta y cinco mil pesetas.

Se advierte á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que no existen títulos de las fincas expresadas; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del total por que aparecen tasadas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. JC—96

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se siguen diligencias sobre prevención del abintestado de D. Ignacio Ruiz Anciles, de ochenta y tres años, viudo, jornalero, natural de esta ciudad, en la que falleció el 16 de Febrero último.

En su virtud, se anuncia la muerte intestada de dicho Don Ignacio, y se llama á los que se crean derecho á la herencia para que comparezcan ante el Juzgado á reclamarla dentro de treinta días; debiendo advertir que hasta ahora la han reclamado Leonarda Mancera Cortejoso y Carmen Alcalde Ortiz.

Dado en Valladolid á 8 de Marzo de 1907.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. JC—97

VIGO

D. Francisco Aleón Robles, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Hago público que en el juicio universal de quiebra de la Sociedad que gira en esta plaza con la razón social de Gorostola y Compañía han sido nombrados síndicos D. José Curbera Fernández, D. Enrique Pascual del Río y D. Luis Román Morata, de esta vecindad, los cuales aceptaron el cargo, y por providencia de 1.º del actual se acordó hacer entrega á los referidos síndicos de cuanto correspondía á la Sociedad quebrada.

Dado en Vigo á 4 de Febrero de 1907.—F. Aleón.—El actuario, Enrique Pita Cobian. JC—98

VILLADIEGO

D. Eduardo Divar y Martín, Juez de primera instancia de este partido de Villadiego.

Por el presente edicto hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. Urbano Hidalgo Caballero, como mandatario de los herederos de D. Esteban Espinosa Escobar, Registrador de la propiedad que fué de esta villa de Villadiego,

se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada por razón de su cargo de tal Registrador.

Lo que se anuncia por cuarta vez, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el referido Registrador D. Esteban Espinosa Escobar.

Dado en Villadiego á 8 de Marzo de 1907.—Eduardo Divar. Por su mandado, Máximo A. Linares. JC—89

VILLANUEVA Y GELTRU

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, readida á escrito presentado por el Procurador D. Conrado Foch y Llanuza, en nombre y representación de D. Enrique de Molina y de Minguella, deduciendo demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de una escritura de transacción, contra D. José de Molina y de Minguella y los ignorados herederos de D. José de Molina y de Vereterra, por la presente se confiere traslado de dicha demanda á los expresados ignorados herederos de D. José de Molina y de Vereterra y se les emplaza para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan á su disposición en la Escribanía del autorizante.

Villanueva y Geltrú 25 de Febrero de 1907.—El Escribano, J. Grau. JC—100

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Enrique Mayorga Otalora, primer Teniente del Regimiento de Infantería León, núm. 38, Juez instructor del expediente formado por falta de concentración al recluta de la Caja de Monforte, núm. 113, Juan Fontal Incógnito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Fontal Incógnito, hijo de padre desconocido y de Juliana Fontal, natural de Lamaiglesia, Ayuntamiento de Puebla del Brollón, Juzgado de primera instancia de Quiroga, de la provincia de Lugo, de veintitres años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, de esta Corte.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. E. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en calidad de preso, con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 11 de Febrero de 1907.—Enrique Mayorga. JG—150

ANUNCIOS OFICIALES

Altos Hornos de Vizcaya.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el art. 17 de los estatutos, convoca á junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Fábrica de Baracaldo, el día 4 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde.

Se someterán á la aprobación de la junta el balance y cuentas sociales correspondientes al año 1906, tratándose además de los asuntos á que se refieren los artículos 18 y 36 de los estatutos.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de cien ó más acciones, y los de menor número podrán agruparse hasta completarlo y confiar la representación á uno de ellos.

Los que no asistan personalmente sólo podrán estar representados por accionistas que tengan derecho de asistencia, salvo en los casos previstos por el art. 19 de los estatutos.

Para ejercer el derecho de asistencia será necesario depositar las acciones ó los correspondientes resguardos de depósito antes del día 28 del mes actual en las oficinas de la Sociedad en Bilbao ó en las del Comité en Madrid (Infantas, 31). A cambio de este depósito se expedirá el oportuno resguardo, que servirá de papeleta de entrada á la junta, y será canjeado al terminarse ésta por las acciones depositadas.

Los libros de contabilidad relativos al ejercicio se hallarán á disposición de los señores accionistas que hubiesen adquirido derecho de asistencia á la junta todos los días laborables, desde el 28 del corriente, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, en las oficinas de Baracaldo.

Bilbao 13 de Marzo de 1907.—El Secretario del Consejo de administración, Guillermo de Ipiña. X—

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Marzo de 1907.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 12 de la noche to 9 de la noche.

Summary table with columns: Temperature (máxima, mínima, diferencia), Humidity, Wind speed, Oscillation, etc. Values include 23.3, 2.2, 21.1, 26.3, 50.5, 21.2, 23.3, 216.7, 1.55, 2.73, 1 h 20 m, 5 h 59 m, 7 h 10 m.

**BANCO DE ESPAÑA**

SITUACIÓN				SITUACIÓN			
ACTIVO		16 de Marzo de 1907.		9 de Marzo de 1907.		PASIVO	
16 de Marzo 1907.	9 de Marzo 1907.	Pesetas.	Pesetas.	16 de Marzo de 1907.	9 de Marzo de 1907.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Oro en Caja.</i>							
Del Tesoro.....	18.423.290'45	18.286.003'13	385.738.788'46	385.587.433'46	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Del Banco.....	367.315.498'01	367.301.430'33			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:							
Del Tesoro.....	37.221.678'50	37.535.149'79			Billetes en circulación.....	1.513.070.300	1.516.434.425
Del Banco.....	47.010.772'80	47.059.183'91			Cuentas corrientes.....	519.328.535'97	523.716.243'63
Plata.....			81.262.451'30	85.194.633'70	Cuentas corrientes en oro.....	475.023'22	485.349'09
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			620.917.463'76	618.065.073'34	Depósitos en efectivo.....	21.297.821'63	21.371.033'78
Efectos a cobrar en el día.....			4.796.703'91	4.818.346'07	Su cuenta corriente de efectivo.	64.565.486'27	63.731.301'81
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			3.469.192'38	3.694.374'78	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	6.451.083'65	6.794.482'18
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			150.000.000	150.000.000	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.817.492'72	2.944.417'72
Descuentos.....			300.000.000	300.000.000	Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....		
Pólizas de cuentas de crédito.....	335.339.920'49	335.077.671'64	264.410.465'06	267.942.010'68	Tesoro público.	230.683'34	230.683'34
Créditos disponibles.....	90.456.693'47	89.552.070'71	244.883.227'02	245.525.600'93	Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.425.083'21	1.556.173'29
Pólizas de créditos con garantía... 191.897.465'37	194.144.721'08		92.598.957'01	92.281.384'08	Por ingresos de Aduanas en oro.	53.648.418'19	53.583.208'31
Créditos disponibles.....	90.298.508'36	101.863.337			Por operaciones en el extranjero en oro.....	571.467'55	682.071'32
Pagarés de préstamos con garantía.....			8.003.991'60	8.558.440'60	Por suscripción á metálico en Deuda amortizable.....	423.554'43	423.554'43
Otros efectos en Cartera.....			3.580.069	3.210.700'29	Reservas de con- } Para pago de la Deuda perpetua interior.....	43.675.800'76	37.027.842'18
Corresponsales en el Reino.....			15.317.861'42	13.809.071'77	tribuciones... } Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	10.566.004'59	10.566.004'59
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953'26	344.468.953'26	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	29.158.376'98	32.460.301'46
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000	10.500.000	Ganancias y pér- } Realizadas.....	11.629.294'92	10.973.698'84
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro..			385.000	385.000	dididas..... } No realizadas.....	21.290'27	19.853'02
Bienes inmuebles.....			13.331.547'88	13.319.093'68	Diversas cuentas.....	98.328.843'60	92.379.356'89
Tesoro público: por negociación de Obligaciones, Real decreto de 25 de Junio 1906.....			19.889'24	19.889'24			
			2.546.684.561'30	2.545.380.005'88		2.546.684.561'30	2.545.380.005'88

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º=El Gobernador, S. Guerra.

X—

**PARTI NO OFICIAL**



**LOECHES**

Agua mineral natural Purgante y Curativa de los eczemas, herpes, seborreas, sarna, erisipela y, en general, las enfermedades de la piel. Insustituible en las enfermedades del aparato digestivo, del hígado y especiales de la mujer. No se vende el agua á medida, sino en botellas, en farmacias y droguerías, y en el depósito,

Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, núm. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

(LA MARGARITA)

JARDINES, 15, MADRID  
LOS CORCHOS ESTÁN SELLADOS  
Más de medio siglo de uso universal en bebida y en baños.

**PROGRAMA**

PARA LAS OPOSICIONES Á INGRESO EN EL

**CUERPO DE CORREOS**

CON LOS TEMAS DE LAS CUARENTA Y CINCO LECCIONES

DE ARITMÉTICA, GEOGRAFÍA POSTAL, GEOGRAFÍA UNIVERSAL, LEGISLACIÓN DE CORREOS NACIONAL É INTERNACIONAL, TARIFAS POSTALES Y CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS, ETC., SOBRE QUE HAN DE VERSAR LOS EXÁMENES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS POR LA CLASE DE ASPIRANTES PRIMEROS

Precio: CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar.

De venta en la Administración de la GACETA (Pontejos, 8). Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

**CONTESTACIONES**

AL PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE

**ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS**

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"  
CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.  
Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

**MAQUINARIA ELÉCTRICA**  
**TURBINAS DE VAPOR**  
Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza.—Acción eléctrica de toda clase de industrias.—Contadores de electricidad.—Bombas eléctricas.  
TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECÁNICO  
**Sociedad española BERLIKON.**  
Huertas, 11.—MADRID.—Príncipe, 50.

**LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO**  
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA  
**CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA**  
Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.  
Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

**SANTOS DEL DÍA**  
San Gabriel, Arcángel.  
**ESPECTÁCULOS**  
ESPAÑOL.—A las 9.—A fuerza de arrastrarse.  
COMEDIA.—A las 9.—Una lectura.—Los abejorros.  
A las 5.—Concierto por la condesa Helene Morsztyn.  
LARA.—A las 8 y 1/2.—Cosas de chicos. Las cien doncellas.—Modas.—Albany Dubriage.—El niño prodigio (doble).  
ZARZUELA.—A las 7.—La reina mora y cinematógrafo.—La fiesta de San Antón.—Beneficio de los autores de La noche de Reyes.—La copa encantada.  
APOLO.—A las 8 y 1/2.—La mala sombra. El noble amigo.—Mlle. Marguerite con sus leones amaestrados.—La reina de los Dolores. Mlle. Odette Valery (danseuse artistica).—¿Quo vadis?  
COMICO.—A las 7.—A los pies de usted.—Casta y Pura.—El Ramadán.—La chipén.—El Paraíso de Mahoma.  
Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
Pontejos, 8.—Teléfono, 74

**ARANCELES DE ADUANAS**  
Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.  
**Precio: 2 pesetas.**  
De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

**LA MAQUINARIA MODERNA**  
**NAVAS & C., INGENIEROS**  
MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11). MADRID  
MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C. L.º. MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALORIFICACION.—MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SECADORAS, GUADADADORAS, GRABAS, ETC.  
FERRIAS PARA VINO Y AGUITE.—FIBRADORAS.—CORREAS.—TURBINAS Y DEMÁS ACCESORIOS  
PIDANSE CATALOGOS

**REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL**  
JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES  
REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES  
EDICION OFICIAL  
Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.  
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.